

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de octubre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de septiembre de 2017, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número AGE-G-6241-2017, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 5 de octubre del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCE/CPCP/EGR/277/17, de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por el Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0110/2017, de fecha 5 de octubre del 2017, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe

Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en correlación con el artículo 209 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 1º fracción I, 4, 5, 17, 24, 25, 29, 38, 77, 90 fracciones X y XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Que el informe referido contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los ingresos y egresos manifestados en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y procedimientos administrativos para la captación, registro, administración, ejecución y aplicación de los recursos públicos ingresados.

Que la revisión a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016, comprendió el estudio general, análisis, inspección documental, investigación, observación y cálculo, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas tanto para la captación como para las transferencias de recursos, para la aplicación de los programas aprobados en la Ley Número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero y del Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, ambos para el ejercicio fiscal 2016.

Que se incluye en el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que contiene las observaciones y recomendaciones vinculantes derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la opinión de la Auditoría General del Estado la cual está sustentada en la

realización del trabajo imparcial e independiente de este Órgano de Fiscalización Superior y al rigor técnico que en todo momento se aplicó para el cumplimiento de sus facultades legales.

Que el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del Dictamen que esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 31 y 77 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano técnico auxiliar del Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos, las Entidades Paramunicipales y demás personas de derecho público y privado, cuando hayan recibido, administrado, custodiado o aplicado por cualquier título recursos públicos.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los artículos 38 y 90 fracción XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en lo sucesivo Poder Judicial del Estado de Guerrero), en relación con los recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 94 y 104 fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 67 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada, entregó a la Auditoría General del Estado su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en relación con los recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que se haya cumplido con las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables, comprobar la adecuada recaudación, administración, aplicación y comprobación de los recursos públicos; determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de sus recursos públicos, así como evaluar el desempeño y la gestión pública.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los recursos públicos que la entidad fiscalizada recaudó durante el ejercicio fiscal 2016 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

- El monto de los recursos asignados y ejercidos en programas presupuestarios y conceptos de ingresos y egresos; y
- Los antecedentes de la última revisión.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, determinando para la revisión un alcance del 44.47 por ciento sobre el total de los ingresos y los egresos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	\$677,988,398
Muestra determinada	\$301,541,865
Alcance	44.47%

2.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- Verificar la existencia de mecanismos de control que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos.
- Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se hayan registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- Comprobar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Verificar que en la administración y aplicación de los recursos públicos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se dio cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario, establecido en la normatividad aplicable.
- Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Comprobar que los recursos recaudados por concepto de asignaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se encuentren registrados de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, verificar que estén soportados con la documentación comprobatoria suficiente y competente.

- *Constatar la existencia y autorización del organigrama, tabulador de sueldos y plantilla de personal; asimismo, cotejar que la información contenida en cada uno de ellos sea coincidente.*
- *Revisar que los pagos de nóminas de sueldos al personal, integrados en los gastos devengados por concepto de Servicios personales, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.*
- *Verificar la existencia, control y debida integración de expedientes del personal adscrito al ente fiscalizado.*
- *Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios contratados se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se sustentó y justificó la excepción, acreditando los criterios en aseguren que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*
- *Verificar que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizada, atendiendo las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable para el registro del patrimonio de los entes públicos; asimismo, que se cuente con los resguardos correspondientes.*
- *Verificar que la entidad fiscalizada llevó a cabo el levantamiento físico del inventario bienes muebles e inmuebles en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC; así también, que los mismos hayan sido publicados en su página oficial de internet; actualizándose por lo menos de manera semestral.*
- *Verificar que la entidad fiscalizada realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de recursos públicos.*
- *Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.*

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento al Presupuesto de ingresos

Los ingresos estimados para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por el Honorable Congreso del Estado el 18 de diciembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, de fecha 29 de diciembre de 2015, ascienden a la cantidad de 609,459,143 pesos; en tanto que los ingresos reportados como devengados por la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio, suman 676,184,161 pesos, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Estimado ^{1y2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Ingresos de Origen Estatal	609,459,143	100.00	638,456,303	94.42	638,456,303	94.42	28,997,160	4.76
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	609,459,143	100.00	638,456,303	94.42	638,456,303	94.42	28,997,160	4.76
Asignaciones Presupuestales	609,459,143	100.00	638,282,001	94.39	638,282,001	94.39	28,822,858	4.73
Otras Ayudas	-	-	174,302	0.03	174,302	0.03	174,302	N.D.
Ingresos de Origen Federal	-	-	2,142,800	0.32	2,142,800	0.32	2,142,800	N.D.
Convenios	-	-	2,142,800	0.32	2,142,800	0.32	2,142,800	N.D.
INADEM	-	-	2,142,800	0.32	2,142,800	0.32	2,142,800	N.D.
Otros Ingresos	-	-	35,585,058	5.26	35,585,058	5.26	35,585,058	N.D.
Transferencias del FAAJ	-	-	35,000,000	5.18	35,000,000	5.18	35,000,000	N.D.
Rendimientos Financieros	-	-	465,899	0.07	465,899	0.07	465,899	N.D.
Ingresos por recuperación de seguros	-	-	110,500	0.01	110,500	0.01	110,500	N.D.
Otros Recursos	-	-	8,659	0.00	8,659	0.00	8,659	N.D.
Ingresos totales	609,459,143	100.00	676,184,161	100.00	676,184,161	100.00	66,725,018	10.95

Fuentes:

¹ Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.

² Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Notas: Importes en pesos.

N.D. No determinable.

INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

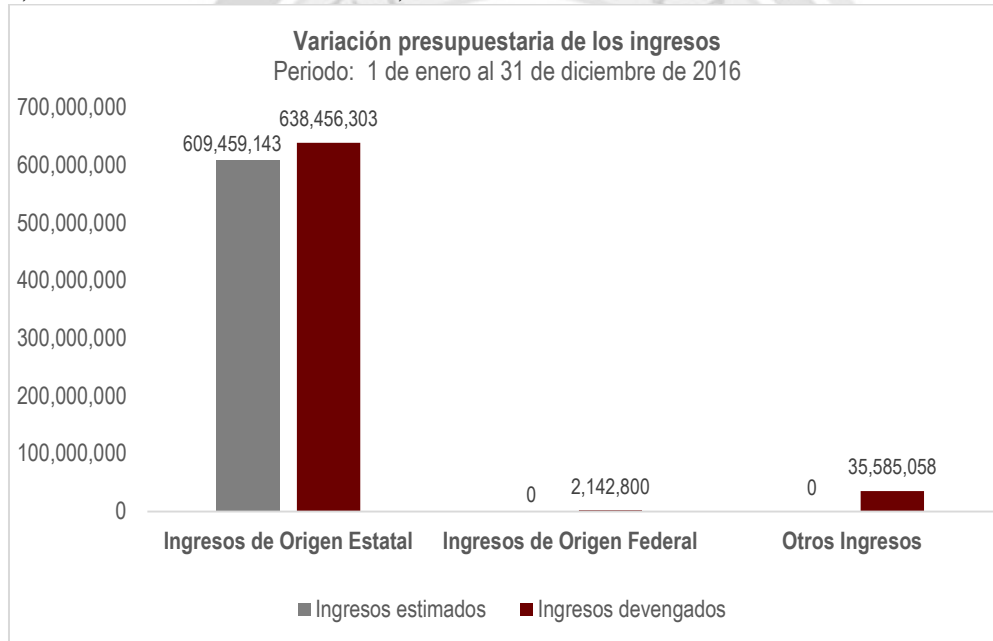
FAAJ: Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.

De acuerdo con la información presentada por la entidad fiscalizada, los ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2016, estuvieron integrados en un 94.42 por ciento por recursos derivados de Asignaciones Presupuestales de Origen Estatal, 0.32 por ciento por Recursos Federales Convenidos, mientras que el 5.26 por ciento restante se obtuvo por concepto de Otros Ingresos que se componen por transferencias de recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado de Guerrero, Rendimientos Financieros, Recuperación de Seguros y Otros Recursos.

2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

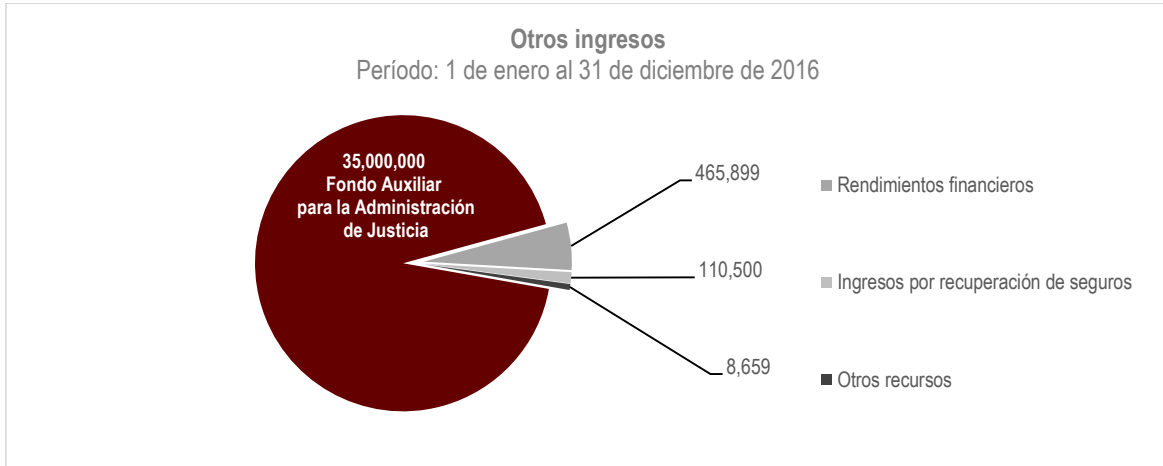
Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2016, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los devengados.

De acuerdo con la información presentada por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, los ingresos devengados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a 676,184,161 pesos, cifra que representa un incremento del 10.95 por ciento respecto de los ingresos estimados, destacando que la variación principal se presentó en el rubro de otros ingresos, los cuales no fueron estimados, tal como se muestra a continuación:



Como se muestra en la gráfica anterior, en el rubro de Ingresos de Origen Estatal se devengaron 638,456,303 pesos, presentado un incremento de 28,997,160 pesos; asimismo se tienen ingresos no estimados por concepto de Ingresos de Origen Federal derivados del convenio INADEM por 2,142,800 pesos y Otros Ingresos por 35,585,058 pesos.

El rubro de Otros ingresos por 35,585,058 pesos se conforma por 35,000,000 pesos por transferencias de recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado de Guerrero, 465,899 pesos por rendimientos financieros, 110,500 pesos por recuperaciones de seguros de activos fijos, y 8,659 pesos de Otros Recursos, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



2.5. Egresos

2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de egresos

Mediante el Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, se aprobaron y asignaron recursos para el Poder Judicial del Estado de Guerrero por el monto de 609,459,143 pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada reportó como egresos devengados la cantidad de 677,988,398 pesos, representando un incremento del 11.24 por ciento sobre el presupuesto aprobado, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Aprobado ^{1,2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios personales	520,619,270	85.42	621,864,024	91.97	623,665,801	91.98	103,046,531	19.79
Materiales y suministros	15,974,105	2.62	16,111,287	2.38	16,111,287	2.38	137,182	0.86
Servicios generales	18,968,934	3.11	18,521,240	2.74	18,521,240	2.73	-447,694	-2.36
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,986,934	0.33	2,692,687	0.40	2,692,687	0.40	705,753	35.52
Inversión pública	51,909,900	8.52	16,994,922	2.51	16,997,383	2.51	-34,912,517	-67.26
Egresos totales	609,459,143	100.00	676,184,161	100.00	677,988,398	100.00	68,529,255	11.24

Fuentes:

1 Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.

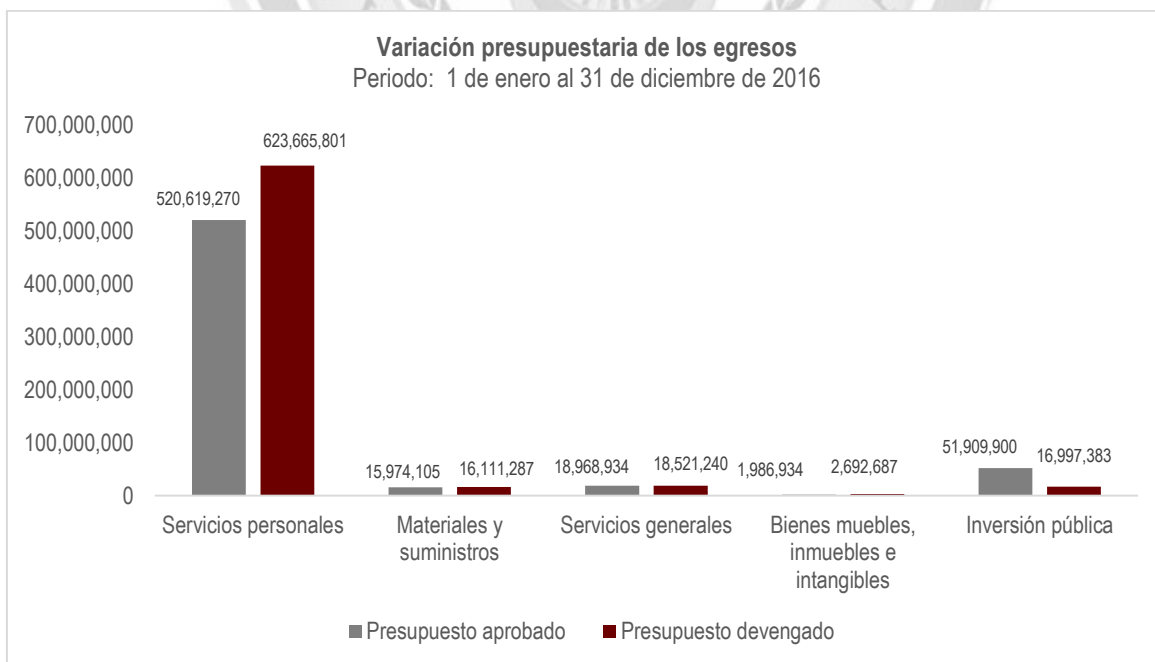
2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación por objeto del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Notas: Importes en pesos.
N.D. No determinable.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada, el gasto devengado ascendió a 677,988,398 pesos, representando un incremento del 11.24 por ciento respecto al presupuesto aprobado, generando con ello un déficit presupuestario de 1,804,237 pesos sobre los ingresos devengados.

El incremento del 11.24 por ciento del gasto devengado ascendió a 68,529,255 pesos, integrándose de la siguiente manera: el capítulo de Servicios personales presentó un incremento de 103,046,531 que representa el 19.79 por ciento superior al monto aprobado, Materiales y suministros se incrementó el 0.86 por ciento que ascendió a 137,182 pesos; por el contrario, Servicios generales disminuyó 447,694 pesos que representaron el 2.36 por ciento inferior a lo aprobado; asimismo, Bienes muebles, inmuebles e intangibles se incrementó en un 35.52 por ciento equivalente a 705,753 pesos; por otro lado, el gastos de Inversión pública reflejó una disminución de 34,912,517 pesos que representó un 67.26 por ciento menor al monto aprobado, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



2.6. Deuda pública

En su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la entidad fiscalizada reportó que al 31 de diciembre de 2016 no tiene obligaciones o empréstitos garantizados, con independencia del origen de los recursos, información que se cotejó contra la que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al cierre del cuarto trimestre de 2016.

2.7. Resultados de la gestión financiera

De conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley de la materia, la Auditoría General del Estado realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016; para tal efecto aplicó a la muestra auditada, los procedimientos descritos en el apartado 2.3 del presente informe, obteniéndose entre otros los resultados siguientes:

- *Derivado de la verificación a la existencia de mecanismos de control para prevenir y minimizar riesgos que puedan afectar la gestión de los recursos públicos, y del resultado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los mismos, se detectó que existen deficiencias en los mecanismos de control que pueden afectar la obtención de información contable de manera oportuna, el cumplimiento de la normativa y el logro de objetivos y metas institucionales, destacando entre otros, la carencia y desactualización de normatividad interna, así como incumplimientos a las disposiciones normativas en materia de armonización contable.*
- *Del análisis a la información contable y presupuestaria y demás obligaciones relacionadas con la implementación de acciones en materia de armonización contable, se detectó que existen incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos técnicos emitidos por el CONAC.*
- *Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se detectaron gastos que no se encuentran debidamente soportados con la documentación que los comprueba y justifica.*
- *Derivado de la verificación a los ingresos y gastos devengados al 31 de diciembre de 2016, se observó que existen deficiencias en la programación y presupuestación del gasto, incumpliendo con el principio de equilibrio presupuestario, originando un déficit presupuestal.*
- *Del análisis y comparación de las cifras reflejadas en la información contable y presupuestaria, se detectó que existen inconsistencias en la información presentada.*
- *Como resultado de la revisión a los recursos recaudados por concepto de asignaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2016, se constató que se encuentran registrados conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, que fueron soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.*

- *Del análisis a la documentación relacionada con el ejercicio de recursos aplicados en el capítulo Servicios personales, se observó que la entidad fiscalizada cuenta con organigrama y plantilla de personal autorizados; sin embargo no cuenta con un tabulador de sueldos; asimismo, la información presentada en el organigrama y la plantilla de personal no es coincidente.*
- *Como resultado de la revisión a la documentación soporte de los recursos devengados en el capítulo de Servicios personales, se constató que los pagos de nóminas de sueldos al personal no se encuentran soportados con la documentación que los comprueba, toda vez que se detectó la existencia de pagos en los que no se acredita la recepción de los mismos por parte del personal.*
- *De la revisión de expedientes del personal, se detectó que existen deficiencias en la integración y control de los mismos.*
- *Del análisis a la documentación soporte de los recursos ejercidos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, se detectaron deficiencias en los procesos de adjudicación y contratación, toda vez que se adquirieron bienes y contrataron servicios bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin que se sustentara y justificara la excepción a la licitación pública; asimismo, no se acreditó que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.*
- *Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro del patrimonio de los entes públicos, se observó que existen deficiencias en el registro, control y resguardo de bienes muebles e inmuebles.*
- *Del resultado a la revisión del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, señaladas en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental aplicable para tal efecto; se constató que los inventarios se llevan a cabo de manera semestral conforme lo establece la normatividad; asimismo, se detectó que existe incumplimiento en la publicación y actualización del inventario físico de bienes muebles e inmuebles.*
- *Derivado del análisis a la documentación soporte de la información financiera, se constató que el Tribunal Superior de Justicia, realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de los recursos públicos.*
- *Durante el ejercicio fiscal 2016 el ente fiscalizado no adquirió deuda pública, ni presentó saldo de ejercicios anteriores por este concepto.*

2.7.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta Auditoría General del Estado dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo número PP-02/AESG/02/01/2016, las 23 observaciones generadas, por un importe de 6,806,076 pesos, para que se atendieran, de acuerdo

con el artículo 28 de la ley de la materia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten 17 observaciones por un monto de 4,544,803 pesos, presentándose a continuación, un resumen de los resultados de la revisión:

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
23	6,806,076	6	2,261,273	17	4,544,803

Nota: Importes en pesos.

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría General dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de Observaciones	
Número	Importe	Número	Importe
9	0	8	4,544,803

Notas: Importes en pesos.

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

- **Recomendación:** Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.
- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:** Acción con la cual se promueve ante las instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.

- *Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.*

El Pliego de Observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

De conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procederá a formular y notificar a los presuntos responsables, el Pliego de Observaciones, en el cual se estipulan las irregularidades que en opinión de la Auditoría General del Estado, constituyen un presunto daño a la Hacienda Pública por un monto de 4,544,803 pesos; con la finalidad de que los servidores o ex servidores públicos notificados, presenten ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las documentales para la atención correspondiente.

3. Evaluación del Desempeño

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos, con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se evaluó la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- *Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;*
- *Principales indicadores estratégicos y de gestión; y*
- *Grado de atención dado a los aspectos particulares, presentados en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes.*

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el aspecto de evaluación al desempeño, así como la obtenida en la visita domiciliaria practicada, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- **Eficacia:**
 - Verificar el cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones, reportadas como concluidas al cierre del ejercicio fiscal.
 - Verificar si el monto de los recursos destinado a obras y/o acciones, se ejerció de acuerdo a lo programado.
 - Verificar el grado de alineación que guarda el POA de la entidad fiscalizada, con el Plan Estatal de Desarrollo.
- **Eficiencia:**
 - Verificar la eficiencia de la aplicación de los recursos en el ejercicio fiscal, respecto de los ingresos totales recaudados.
 - Verificar que el monto total de los recursos ejercidos, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.
 - Verificar que el monto total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.
- **Transparencia:**
 - Constatar el cumplimiento de la difusión de la información financiera, a través de su página de internet oficial, conforme a las normas, estructura y formatos establecidos por la LGCG.
 - Verificar el cumplimiento de la difusión de las obras y/o acciones reportadas como concluidas, en los medios oficiales de la entidad fiscalizada, en términos de las disposiciones aplicables.
- **Control interno:**

- Verificar el cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno durante el ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que los indicadores propios estén diseñados y elaborados en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.
- Verificar que en la integración del POA se expresen las actividades, metas, proyección de recursos y calendarios de ejecución; así mismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, por área administrativa y de manera consolidada.
- Revisar que el Manual de Organización esté integrado conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Verificar la existencia de documentos de control interno vigentes con que cuenta la entidad fiscalizada, conforme a las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos normativos.

3.4. Resultados de evaluación en el cumplimiento y grado de avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas fiscalizados

De la información presentada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública y en la visita domiciliaria, se evaluó mediante la aplicación de procedimientos e indicadores, el cumplimiento de objetivos y metas bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno, determinándose los resultados siguientes:

- **Eficacia:**

- **Cumplimiento en la ejecución de obras y/o acciones**

El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en el ejercicio fiscal con el 90.00 por ciento de la ejecución de las obras y acciones programadas; ubicándose en el parámetro de regular.

- **Cumplimiento al programa de inversión**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 90.18 por ciento con el Programa de Inversión anual en obras y acciones; ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Alineación del POA con el plan de desarrollo**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el grado de alineación del POA con respecto al Plan Estatal de Desarrollo; toda vez que el resultado de este indicador es del 42.86 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

- **Eficiencia:**

- **Eficiencia en el ejercicio de los recursos**

El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada fue eficiente en el ejercicio de los recursos, toda vez que ejerció el 98.80 por ciento del total de los ingresos recaudados; ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Eficiencia presupuestaria**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la planeación y programación de su Presupuesto de Egresos modificado; toda vez que el resultado de este indicador muestra que los recursos ejercidos fueron superiores en un 0.17 por ciento con respecto a lo presupuestado, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

- **Eficiencia presupuestaria en servicios personales**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la planeación y programación de su Presupuesto de Egresos modificado en el rubro de servicios personales; toda vez que el resultado de este indicador muestra que los recursos ejercidos en este rubro es superior en un 0.29 por ciento con relación a lo presupuestado; ubicándose en el parámetro de no aceptable.

- **Transparencia:**

- **Difusión de la información financiera de acuerdo a la LGCG**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la difusión de la información financiera a través de su página de internet, como lo establece el artículo 56 del Título Quinto de la LGCG; toda vez que el resultado de este indicador fue del 0.00 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

- **Cumplimiento en la difusión de objetivos y metas**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 100.00 por ciento, en la difusión en los medios oficiales, de las obras y acciones reportadas como concluidas en el ejercicio fiscal, ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Control Interno:**

- **Cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 87.50 por ciento del número de sesiones anuales que debe realizar su Órgano de Gobierno en el ejercicio fiscal, ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Cumplimiento en el diseño y formulación de indicadores**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas; toda vez que el resultado de este indicador fue del 54.55 por ciento; ubicándose en el parámetro de regular.

- **Integración del POA**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA de acuerdo a las disposiciones normativas, toda vez que el resultado de este indicador fue del 64.00 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de regular.

◦ **Integración del Manual de Organización**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento en su sistema de control interno, en el mejoramiento a la observancia de las disposiciones aplicables, en la integración de su Manual de Organización; toda vez que el resultado de este indicador fue del 0.00 por ciento, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

◦ **Existencia de la normativa interna vigente**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la existencia de los documentos normativos vigentes; toda vez que el resultado de este indicador fue del 59.22 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

A continuación se presenta la evaluación del desempeño obtenida por la entidad fiscalizada, la cual fue de 5.00 puntos, de un máximo de 10.00, por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	2.50	1.67
Eficiencia	2.50	0.83
Transparencia	2.50	1.25
Control interno	2.50	1.25
Total	10.00	5.00

Ponderación de la evaluación	
Rango de puntaje	Calificación
De 7.51 a 10.00	Aceptable
De 5.01 a 7.50	Regular
De 0.00 a 5.00	No aceptable

Su desempeño se evalúa como:

No aceptable

Estos resultados muestran a la entidad, la necesidad de implementar un plan para el fortalecimiento de sus mecanismos de control interno en la planeación, programación, ejecución, seguimiento y difusión de los programas aprobados; que promuevan la mejora continua en la gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en beneficio de la población.

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño, y en términos del artículo 44 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se enviarán a la entidad fiscalizada, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, las recomendaciones vinculantes y las acciones que deberán promoverse, mismas que se integran de la siguiente manera:

Recomendaciones vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	2
Eficiencia	2
Transparencia	1
Control interno	4
Total	9

4. Solicitudes de información

El artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, obliga a las entidades fiscalizables a entregar a la Auditoría General, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de la Ley referida; en este sentido, esta Auditoría General no realizó requerimiento alguno a la entidad fiscalizada.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

El artículo 9 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, otorga a la Auditoría General del Estado la atribución de requerir a las entidades fiscalizables para que le rindan un informe excepcional sobre los conceptos específicos o las situaciones denunciadas; en este sentido, se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado denuncias de hechos.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

El procedimiento administrativo disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos de la Auditoría General y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la Ley Número 695 de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, así como aplicar las sanciones establecidas en el título sexto de la referida Ley Número 1028.

En este sentido, la Auditoría General del Estado no inició procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la entidad fiscalizada.

8. Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Judicial, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2016. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría General del Estado determinó que respecto de la muestra auditada, el ente fiscalizable incurrió en incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, el cual fue notificado con oportunidad al ente fiscalizado, para que fueran solventados, aclarados o justificados, antes de presentar el presente Informe de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus metas y objetivos.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría General del Estado concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos; así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría General del Estado formulará el respectivo Pliego de Observaciones y enviará el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, asimismo promoverá las acciones legales que procedan; en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 44, 49, 77 fracciones XVI y XIX, y 90 fracciones XXIII y XXXVII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

El Auditor General del Estado

M.D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

PRIMERA.- *Que los ingresos estimados de origen estatal, para el ejercicio fiscal 2016, autorizada por esta Soberanía, fueron por 609,459,143.00 pesos. Por otra parte, el total de ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2016 fue de 676,184,161.00 pesos, importe que es mayor al estimado por 66,725,018.00 pesos, equivalentes al 10.95 por ciento.*

SEGUNDA.- *Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar los ingresos y egresos reportados en el ejercicio fiscal 2016, del universo por la cantidad de 677,988,398.00 pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una muestra de auditoría de 301,541,865.00 pesos que representan el 44.47 por ciento*

del total reportado como devengado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- Que el total de ingresos recaudados provenientes de fuentes de financiamiento estatal, federal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, fueron por la cantidad de 676,184,161.00 pesos, como se cita en la resolución que antecede, y como refiere el apartado 2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una variación entre los ingresos estimados y reportados de 66,725,018.00 pesos, la cual se debe al aumento de los Ingresos de origen estatal vía asignaciones presupuestarias y otras ayudas por 28,997,160.00 pesos, que representa el 4.76 por ciento más de lo estimado; mientras que los recursos por concepto de Convenios con la Federación (INADEM), que no fueron estimados, reportaron la cantidad de 2,142,800.00 pesos, y por concepto de Otros ingresos tampoco estimados, por la cantidad de 35,585,058.00 pesos; de éstos, 35,000,000.00 pesos fueron por concepto de Transferencias del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia, 465,899.00 por rendimientos financieros, 110,500.00 reportó por concepto de recuperación de seguros de activos fijos y finalmente, 8,659.00 de otros ingresos.

CUARTA.- Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016 autorizado por esta Soberanía al Poder Judicial del Estado, fueron de 609,459,143.00 pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, los egresos reportados fueron de 677,988,398.00 pesos, presentando una variación de 68,527,255.00 pesos cifra que equivale al 11.24 por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, como refiere el apartado 2.5.1 Cumplimiento al Presupuesto de Egresos.

QUINTA.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2016, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó la muestra seleccionada.

SEXTA.- Que las erogaciones consolidadas, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de 677,988,398.00 pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado 2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del gasto, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: Servicios Personales por 623,665,801.00 pesos; Materiales y Suministros por 16,111,287.00 pesos; Servicios Generales por 18,521,240.00 pesos; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 2,692,687.00 pesos; Inversión Pública por 16,997,383.00 pesos.

SÉPTIMA.- *Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.7. Resultados de la Gestión Financiera, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.*

OCTAVA.- *Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión, excepto por las observaciones subsistentes por la cantidad de 4,544,803.00 pesos, y que, conforme con lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procederá a formular y notificar a los presuntos responsables, el Pliego de Observaciones, en el cual se estipulan las irregularidades que en opinión de la Auditoría General del Estado, constituyen un presunto daño a la Hacienda Pública”.*

Que en sesiones de fecha 10 de octubre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se

aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 485 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016**. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones subsistentes por la cantidad de 4,544,803.00 pesos contenidas en el apartado 2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

GUERRERO
2015 - 2018

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 485 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.)